

Resolución JUS/ /2026, de de febrero, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a proyectos de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática, y de puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña, publicadas mediante la Resolución JUS/1278/2025, de 8 de abril (DOGC núm. 9390, de 10.4.2025; corrección de erratas en el DOGC núm. 9409, de 9.5.2025)

Dada la Resolución JUS/1278/2025, de 8 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Memorial Democrático por el que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a proyectos de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática, y de puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña (DOGC núm. 9390, de 10.4.2025; corrección de erratas en el DOGC núm. 9409, de 9.5.2025);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica, de acuerdo con las previsiones del apartado 7 de las bases reguladoras.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la correspondiente resolución, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrarse.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y en la documentación aportada por cada persona solicitante, con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa de protección de datos.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Memorial Democrático, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010); asimismo, se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante las secciones de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Barcelona, de febrero de 2026

Jordi Font Agulló
Director

Anexo I

Convocatoria para el año 2026 de las subvenciones en régimen de concurrencia a proyectos de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática, y de puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña llevados a cabo durante el año 2026 (código BDNS)

Esta convocatoria no requiere notificación ni comunicación a la Comisión Europea, dado que no resulta de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no concurrir todos los requisitos establecidos en dicho precepto, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática, y de puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña.

1.2 El objeto de la subvención es la realización de proyectos de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática, y de puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña, llevados a cabo durante el año 2026 en los ámbitos definidos en el apartado 1 de las bases reguladoras.

La finalidad de la subvención es dar apoyo a actividades culturales, conmemorativas, pedagógicas, de investigación, de documentación y de difusión de la memoria democrática, así como a proyectos de recuperación de la memoria democrática, mediante la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña, correspondientes al período 1931-1980, y a las tradiciones democráticas anteriores o a su proyección contemporánea.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Fomento, Gestión Técnica y Transparencia.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno del Memorial Democrático. Se delega esta competencia, así como la competencia para resolver los recursos de reposición contra esta Resolución, en la persona titular de la dirección del Memorial Democrático.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 580.000 € y está consignada en las aplicaciones presupuestarias 8060 D/449000100/1310, 8060 D/460000100/1310, 8060 D/470000100/1310, 8060 D/480000100/1310, 8060 D/481000100/1310, 8060 D/482000100/1310, 8060 D/760000100/1310 y 8060 D/749000100/1310 del presupuesto del Memorial Democrático para el año 2026.

La dotación máxima de cada uno de los ámbitos es la siguiente:

- a) Ámbito 1. Máximo: 40.000,00 €
- b) Ámbito 2. Máximo: 235.000,00 €
- c) Ámbito 3. Máximo: 70.000,00 €
- d) Ámbito 4. Máximo: 35.000,00 €
- e) Ámbito 5. Máximo: 200.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de concesión.

Esta dotación máxima podrá modificarse con sujeción a la normativa vigente.

5.2 La cuantía total máxima de esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por ello, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe máximo de cada una de las subvenciones no puede exceder del 80% del gasto estimado de la actividad correspondiente, según el presupuesto presentado con la solicitud.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 El órgano competente procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5.9 de las bases reguladoras.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

7.1 A la solicitud debe adjuntarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Memoria explicativa y detallada del proyecto para el que se solicita la subvención, según el modelo disponible en <https://tramits.gencat.cat>, en el que se especifiquen las fechas previstas de inicio y de finalización, así como el lugar de realización del proyecto. Los proyectos del ámbito 5 no requieren de ningún modelo de memoria establecido.
- b) Los proyectos de los ámbitos 3 y 4 deben incluir el currículum de la persona autora de la investigación o, en su caso, del equipo de trabajo encargado de la catalogación.
- c) Un presupuesto completo y detallado de gastos e ingresos, según el modelo disponible en <https://tramits.gencat.cat>, con indicación del ámbito, el nombre del proyecto y de la persona solicitante, el coste total del proyecto, la cuantía de la subvención que se solicita (de acuerdo con las limitaciones que establezca la convocatoria correspondiente) y el detalle de las fuentes de financiación previstas.

7.2 El impreso de solicitud incluye declaraciones y memorias relativas a los aspectos que se detallan a continuación, que las personas solicitantes ratifican mediante la firma de la solicitud:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Cataluña, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme se cumple con la normativa vigente sobre propiedad intelectual, en el supuesto de que la actuación objeto de subvención utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autoría.
- Declaración responsable conforme se cumplen las obligaciones establecidas en los apartados q y r de la base 19.
- En el caso de empresas que tengan una plantilla igual o superior a 50 personas, declaración responsable de cumplimiento de la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto

legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y en el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

- En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, memoria que indique los medios para prevenir y detectar en sus centros de trabajo los casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, así como para intervenir, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- En el caso de las empresas, declaración responsable de que la empresa tiene por objeto la realización de actividades culturales, artísticas o de memoria democrática.
- En el caso de las empresas, llevar a cabo la declaración correspondiente en relación con la base 4.2.b y 4.2.j.
- Declaración sobre el cumplimiento de la normativa en materia de política lingüística.
- Declaración responsable de no haber recibido sanciones por resolución administrativa firme o condenas por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Declaración responsable sobre la adhesión a los principios éticos y a las reglas de conducta que establece el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras, aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
- Declaración de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas y entidades beneficiarias.
- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Declaración responsable sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar, en su caso, la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- En el caso de fundaciones, declaración responsable que acredite el cumplimiento del deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del Código civil de Cataluña.
- En el caso de asociaciones y fundaciones ya constituidas, declaración responsable de haber cumplido la previsión de adaptación de los estatutos y de la inscripción de esta adaptación en el registro correspondiente, según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior, en su caso.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, declaración responsable de estar inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de las personas físicas, declaración responsable de estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas, en aquellos supuestos en que sea obligatorio.

7.3 Los entes con personalidad jurídica pública, así como las universidades públicas y privadas, también deben presentar los siguientes certificados, firmados por la persona interventora, secretaria o alcalde, o, en su caso, por quien ejerza las funciones de gestión de tesorería, o por el rector o rectora:

- a) Certificado de aprobación de la actividad y de solicitud de la subvención.
- b) Certificado del órgano competente en el que conste la aprobación del gasto para la realización de la actividad.

Las entidades del sector público sin personalidad jurídica propia deberán presentar estos certificados a través del ayuntamiento al que se adscriben.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

7.4 En cuanto a los proyectos del ámbito 5 y en los casos en que la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la subcontratación se formalice por escrito.

b) Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención.

En los casos en que no se haya iniciado la actividad, la entidad debe presentar previamente, junto a la solicitud de subvención, la solicitud de autorización para formalizar el contrato.

Asimismo, con la solicitud de autorización debe presentar una declaración responsable de la persona o entidad subcontratada en la que haga constar que no está incurso en ningún supuesto de prohibición de subcontratar, en los términos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de actividades ya iniciadas, la entidad beneficiaria debe presentar, con la solicitud de subvención, el documento del contrato o el convenio junto con la declaración responsable de la persona o entidad subcontratada en la que haga constar que no está incurso en ningún supuesto de prohibición de subcontratar, en los términos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se puede fraccionar un contrato con el objetivo de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento del requisito establecido en este apartado.

7.5 Para los proyectos del ámbito 5 A es necesario aportar un certificado de titularidad del espacio donde se vayan a realizar las obras, o bien una autorización de la persona titular de dicho espacio.

8. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

a) Ámbito 1. Actuaciones conmemorativas de eventos o actuaciones de homenaje a personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su compromiso con la defensa y el restablecimiento de las libertades y la democracia.

b) Ámbito 2. Proyectos de difusión, recuperación y sensibilización sobre la memoria democrática en el período comprendido entre la Segunda República y la recuperación democrática. Se incluyen actuaciones como la organización de jornadas, la producción de exposiciones, productos audiovisuales y digitales, la edición de publicaciones, y proyectos educativos, culturales o artísticos.

c) Ámbito 3. Proyectos de investigación: se incluyen las investigaciones inéditas en materia de historia y de memoria que utilicen fuentes escritas, orales y audiovisuales.

d) Ámbito 4. Proyectos destinados a la catalogación, al inventario y a la digitalización de fondos documentales.

e) Ámbito 5. Proyectos de creación, musealización, mejora y señalización de espacios de memoria. Dentro de este ámbito se encuentran las modalidades que se indican a continuación,

Modalidad A. Proyectos de obras de creación, reforma, adecuación, ampliación y modernización de los espacios de memoria. Se incluye el proyecto arquitectónico.

Modalidad B. Proyectos de señalización identificativa, orientativa e interpretativa de espacios de memoria. Queda excluida de subvención la sustitución de vinilos de la señalización de los espacios de la Red de Espacios de Memoria Democrática.

9. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, son los siguientes:

9.1 Se considera gasto subvencionable aquel que, de forma inequívoca, responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario y se efectúe dentro del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de los bienes o servicios adquiridos para la realización de la actividad objeto de la subvención podrá superar su valor de mercado. Los entes locales y el resto de entidades del sector público deben someterse, en la medida en que proceda según su naturaleza, a la normativa de contratación del sector público para la adquisición o contratación de estos bienes o servicios, y deben garantizar que se incorporan cláusulas sociales de igualdad en la contratación pública del ente, en los términos del artículo 10 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.2 Son subvencionables los gastos de personal directo hasta un máximo del 40% del coste total del proyecto en los ámbitos 1, 2 y 4.

En el caso del ámbito 2, únicamente para proyectos audiovisuales, de edición de publicaciones y proyectos educativos, y del ámbito 3, se admite imputar como

subvencionable un gasto de personal directo de hasta el 60% del coste total del proyecto, en concepto de trabajos relacionados con el proyecto o la actividad subvencionada.

Por lo que respecta al ámbito 5, no es posible subvencionar estos gastos.

Se entiende por gasto de personal directo el coste empresarial del personal técnico, propio de la entidad o expresamente contratado, que trabaja en el proyecto, tanto con dedicación total como parcial.

9.3 En el caso de proyectos de los ámbitos 2 y 3, cuando el beneficiario sea una persona física, la acreditación se realiza mediante una declaración responsable de la imputación de los gastos de personal directo y no requiere la presentación de justificantes de gasto. En el resto de casos en los que la beneficiaria no sea persona física, la acreditación de estos gastos se realizará mediante la aportación de nóminas, justificantes de pago de nóminas y de seguros sociales y retenciones de IRPF.

9.4 El IVA se considera gasto subvencionable en la parte que la persona o entidad beneficiaria no pueda recuperar o compensar. Es indispensable que el perceptor manifieste de forma expresa su situación ante este impuesto y debe acreditar la situación bien con el modelo 390 o bien con declaración de exención o prorrateada.

9.5 Si en la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones y de ingresos a cuenta (modelo 190), debe completarse la información de los modelos trimestrales mediante una relación en la que consten el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada una de las personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada. Dicha relación debe estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

9.6 Son subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social, salvo en los proyectos del ámbito 5.

9.7 La persona beneficiaria puede subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, pese a incrementar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. La persona beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no cumplir los requisitos o por no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias: 1.^a. Que se obtenga la autorización expresa y previa del órgano concedente. 2.^a. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona beneficiaria.

A tal efecto, tendrán la consideración de personas vinculadas con la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

9.8 Asimismo, son subvencionables los gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del coste total del proyecto. Esto se acredita a través de una declaración justificativa de la imputación de estos gastos, pero no requiere la presentación de justificantes de gasto. Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realizan las personas beneficiarias, tales como los gastos de personal no vinculado directamente al proyecto; gastos de alquiler, material de oficina, teléfono, internet, agua, luz, calefacción, limpieza y mantenimiento; y otros gastos de similares características.

9.9 En todo caso, a efectos de la justificación de estas subvenciones, se considera gasto realizado (directo o indirecto) únicamente el que se haya pagado efectivamente antes de que finalice el período de justificación que establecen las presentes bases reguladoras y que

esté relacionado con el objeto subvencionado. En consecuencia, no se admite como gasto justificado aquel que se haya pagado después de que finalice el período de justificación mencionado o que no esté directamente relacionado con el objeto de la subvención.

9.10 No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- El material fungible. Se entiende por material fungible aquel que se consume con el uso, tiene una vida útil limitada y debe reponerse con regularidad.
- La adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de las entidades.
- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- La construcción y adquisición de bienes inmuebles.
- Las obras de conservación o reforma de bienes inmuebles, salvo en el ámbito 5.
- La adquisición de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipamientos, incluidos los equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.
- Los cuidados protocolarios y de naturaleza similar, tales como obsequios, comidas y bebidas alcohólicas.

10. Comisión de Valoración

10.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Dirección del Memorial Democrático, que ejerce la presidencia de la Comisión de Valoración, con voz y voto, y que dirime en caso de empate, de acuerdo con el artículo 15.1.f de la Ley 26/2010.
- La persona que ocupa el cargo de titular del Área de Fomento, Gestión Técnica y Transparencia, responsable de gestionar la convocatoria, con voz y voto.
- La persona que ocupa el cargo de titular del Área de Contenidos y Proyectos, con voz y voto.
- Dos miembros del personal técnico del Memorial Democrático, con voz y voto.
- Dos miembros del personal técnico de la Dirección General competente en materia de memoria democrática, con voz y voto.
- Un miembro del personal técnico del Memorial Democrático, que actúa como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

10.2 La persona titular de la Dirección del Memorial Democrático podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, quienes sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes pueden ser designados por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes aplicará los siguientes criterios de valoración:

11.1 En cuanto a los ámbitos del 1 al 4:

	Puntuación máxima
A) Calidad del proyecto presentado	35
a.1 Coherencia del proyecto con los objetivos de la convocatoria	20
a.2 Nivel de concreción y detalle de las actividades según el calendario previsto en la solicitud	10
a.3 Nivel de adecuación de las actividades previstas a los públicos destinatarios	5
B) Carácter innovador del proyecto	12
b.1 Carácter innovador en cuanto a la temática del proyecto	4
b.2 Utilización de nuevas tecnologías	4
b.3 Utilización de herramientas pedagógicas	4
C) Experiencia, trayectoria y especialización de la persona o ente solicitante	14
c.1 Actividades realizadas anteriormente en materia de recuperación de la memoria democrática	6

c.2 Actividades realizadas anteriormente similares a las que se presentan para la solicitud de la subvención	6
c.3 Grado de especialización profesional del equipo técnico que participa en el proyecto	2
D) Viabilidad del proyecto y coherencia técnica y económica	20
d.1 Adecuación de los gastos de dirección, organización y/o gestión directa respecto al presupuesto total del proyecto	6
d.2 Adecuación de los gastos de contratación externa respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.3 Adecuación de los gastos de difusión respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.4 Adecuación de la aportación de recursos propios respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.5 Financiación por otras vías al margen de la subvención otorgada por el Memorial Democrático	2
E) Comunicación y difusión del proyecto	5
e.1 Adecuación y nivel de detalle de las actividades de difusión previstas en el tipo de proyecto	3
e.2 Adecuación de las actividades de difusión previstas a los públicos objetivos	2
F) Impacto y retorno social del proyecto	14
f.1 Grado de repercusión del proyecto en el territorio	2
f.2 Implicación de otras instituciones o agentes en el diseño y/o la ejecución del proyecto	2
f.3 Trabajo de proximidad con el entorno y el tejido asociativo	2
f.4 Proyectos dirigidos o liderados por mujeres	2
f.5 Proyectos que incorporen voces femeninas tanto en las fuentes, como en la elaboración y ejecución	1
f.6 Proyectos que integren la perspectiva de género en la elaboración y la ejecución	1
f.7 Proyectos que integren el enfoque de la diversidad sexual en la elaboración y la ejecución	2
f.8 Proyectos que incorporen servicios de accesibilidad en la propuesta (subtitulación, bucles magnéticos, lengua de signos, audiodescripción, lenguaje claro o accesibilidad para personas con movilidad reducida, entre otros)	1
f.9 Proyectos que contemplen la participación de colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social en el diseño y la ejecución	1

11.2 Los criterios de valoración del ámbito 5 son:

	Puntuación máxima
A) Calidad del proyecto presentado	40
a.1 Coherencia del proyecto con los objetivos de la convocatoria	15
a.2 Nivel de concreción y detalle del proyecto previsto según el calendario previsto en la solicitud	15
a.3 Nivel de adecuación del proyecto previsto a los públicos destinatarios	10
B) Carácter innovador del proyecto	15
b.1 Carácter innovador en cuanto a la temática del proyecto	5
b.2 Utilización de nuevas tecnologías	5
b.3 Utilización de herramientas pedagógicas	5
C) Experiencia, trayectoria y especialización del ente solicitante	10

c.1 Proyectos realizados anteriormente en materia de recuperación de la memoria democrática	3
c.2 Proyectos realizados anteriormente similares a los que se presentan para la solicitud de la subvención	3
c.3 Grado de especialización profesional del equipo técnico que participa en el proyecto	2
c.4 Adhesión a la Red de Espacios de Memoria Democrática	2
D) Viabilidad del proyecto y coherencia técnica y económica	20
d.1 Adecuación de los gastos de dirección, organización y/o gestión directa respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.2 Adecuación de los gastos de contratación externa respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.3 Adecuación de los gastos de difusión respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.4 Adecuación de la aportación de recursos propios respecto al presupuesto total del proyecto	4
d.5 Financiación por otras vías al margen de la subvención otorgada por el Memorial Democrático	4
E) Comunicación y difusión del proyecto	5
e.1 Adecuación y nivel de detalle de las actividades de difusión previstas en el tipo de proyecto	3
e.2 Adecuación de las actividades de difusión previstas a los públicos objetivos	2
F) Impacto y retorno social del proyecto	10
f.1 Grado de repercusión del proyecto en el territorio	2
f.2 Implicación de otras instituciones o agentes en el diseño y/o la ejecución del proyecto	1
f.3 Trabajo de proximidad con el entorno y el tejido asociativo	1
f.4 Proyectos dirigidos o liderados por mujeres	1
f.5 Proyectos que incorporen voces femeninas tanto en las fuentes, como en la elaboración y la ejecución	1
f.6 Proyectos que integren la perspectiva de género en la elaboración y la ejecución	1
f.7 Proyectos que integren el enfoque de la diversidad sexual en la elaboración y la ejecución	1
f.8 Proyectos que incorporen servicios de accesibilidad en la propuesta (subtitulación, bucles magnéticos, lengua de signos, audiodescripción, lenguaje claro o accesibilidad para personas con movilidad reducida, entre otros)	1
f.9 Proyectos que contemplen la participación de colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social en el diseño y la ejecución	1

12. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar, adicionalmente, otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la solicitud, de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras. Corresponde a la persona titular de la Dirección del Memorial Democrático resolver sobre la concesión y denegación de las subvenciones por delegación de la Junta de Gobierno del Memorial Democrático, según lo previsto en el apartado 11.2 de las bases reguladoras.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

12.3 Contra la resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Memorial Democrático, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante las secciones de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

12.4 Transcurrido el plazo de seis meses indicado anteriormente, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

14. Justificación

14.1 La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención dentro del plazo de 25 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de ejecución, de acuerdo con el punto 3 de las bases reguladoras.

La justificación de la subvención se llevará a cabo en los términos y medios detallados en el apartado 18 de las bases reguladoras.

14.2 El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos para obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

14.3 El plazo de justificación podrá ampliarse a petición de la persona beneficiaria antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

14.4 La actividad subvencionada podrá justificarse con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación no supondrá la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada no sea superior al importe correctamente justificado.

15. Pago

15.1 El pago de la subvención se realizará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15.3 El pago del 80% del importe de la subvención otorgada se tramita en concepto de anticipo a partir de la notificación de la concesión, para la que no se exigen garantías, atendiendo a la naturaleza jurídica y a las actividades de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 98.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.